



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO

ASISTENTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL

No. AMSI 2024-026

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años: a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Jenny Alejandra Martínez Saucedo**, hondureña, edad 21 años, sexo femenino, soltera, de Profesión: Técnico Profesional en Informática, con dirección domiciliaria en Barrio San Cristóbal, San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0826-2002-00387** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Asistente de la Unidad Municipal Ambiental, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 1:00pm 5:00 p.m. de lunes a viernes.





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 30 de abril 2024. (DOS MESES)**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de Lps. 8,500.00 (Ocho mil quinientos) LEMPIRAS CON 00/100) mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a informe de las actividades realizadas. -

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDÍA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con ella, se le enviara una notificación escrita declarando el término contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -

MUNICIPAL
San Ignacio
Francisco Morazán



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

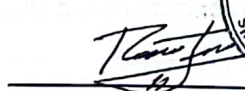
DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 01 día del mes de marzo del año 2024.



Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO



Jenny Alejandra Martínez Saucedo
EMPLEADA



Ronald Danexy Licona Osegura
Recursos Humanos



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato Individual de trabajo por servicio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO

ASISTENTE DE DIRECCIÓN DE JUSTICIA

No. AMSI 2024-027

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte Jack Anthony López Lagos, hondureño, edad 23 años, sexo masculino, soltero, de Profesión: Técnico Profesional en informatica, con dirección domiciliaria en Barrio San Martín, San Ignacio F.M, portador del documento nacional de identificación número **0819-2000-00108** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

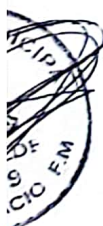
PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Asistente de Dirección de Justicia, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 30 de abril 2024. DOS MESES**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 8,500 (Ocho mil quinientos) LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a informe de las actividades realizadas. -

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

e se le asigne a
a los cuales fue

Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él, se le enviara una notificación escrita declarando el término del contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal. -

DECIMOTERCERO: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.





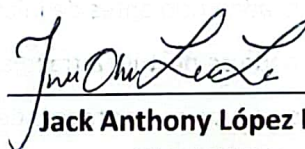
Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, al 01 día del mes de marzo, del año 2024.



Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
Patrono



Jack Anthony López Lagos
EMPLEADO



Ronald Licon Oseguera
Recursos Humanos



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo servicio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO

ENCARGADO DEL VIVERO MUNICIPAL

No. AMSI 2024-028

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Oscar Orlando López López**, hondureño, edad 48 años, sexo masculino, soltero, de profesión ; campesino con dirección domiciliaria en Barrio San Cristóbal, San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0803-1975-00035** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Encargado del manejo del vivero municipal, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;
b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a sábado. -





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo servicio

- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del 01 de marzo 2024 HASTA 30 de abril 2024. (DOS MES)

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de Lps. 8,500.00 (ocho mil quinientos) LEMPIRAS CON 00/100) mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a informe de las actividades realizadas. -

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en el Vivero Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato Individual de trabajo por tiempo servicio

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él, se le enviara una notificación escrita declarando el término del contrato, sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -

DECIMOTERCERO: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindir por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN IGNACIO
F.M.



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo servicio

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, al 1 día del mes de marzo, del año 2024.



Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO


Oscar Orlando López López
EMPLEADO



Ronald Danexy Licona
Recursos Humanos



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO

JARDINERO MUNICIPAL

No. AMSI 2024-031

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte José Ernesto López Sandoval, hondureño, edad 48 años, sexo masculino, soltero, campesino con dirección domiciliaria en Barrio Mi Esperanza , San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número 0819-1975-00112 y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Jardinero del parque municipal, control de vagancia de animales para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;
b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato Individual de trabajo por servicio

- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 30 de abril 2024. DOS MESES**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 8,500.00 (ocho mil quinientos) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a informe de las actividades realizadas. -

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él (ella), se le enviara una notificación escrita declarando el término del contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato Individual de trabajo por servicio

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

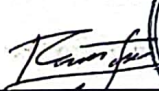
DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, al 01 día del mes de marzo, del año 2024.


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.





José Ernesto López Sandoval
EMPLEADO.


Ronald Danexy Licon Osegura
Recursos Humanos





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por obra

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA

PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

No. AMSI 2024-033

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte Carlos Humberto Fuentes Morazán, hondureño, edad 40 años, sexo masculino, soltero, campesino con dirección domiciliaria en Barrio San Antonio, San Ignacio F.M, portador del documento nacional de identificación número **0819-1983-00111** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Ayudante de la volqueta municipal de la Alcaldía de San Ignacio, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes. -

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazón

Contrato individual de trabajo por obra

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo 2024 HASTA 31 de marzo. (UN MES)**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de Lps. 8,000.00 (ocho mil) LEMPIRAS CON 00/100) mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a informe de las actividades realizadas. -

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado municipio de San Ignacio; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato Individual de trabajo por obra

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él (ella), se le enviara una notificación escrita declarando el termino del contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal. -

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia

CIPAL

2



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por obra

expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, al 01 día del mes de marzo del año 2024.

Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO

Carlos Humberto Fuentes Morazán
EMPLEADO.

Ronald Danexy Licona Oseguera
Recursos Humanos



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO

VIGILANTE NOCTURNO DEL EDIFICIO MUNICIPAL

No. AMSI 2024-034

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominará EL PATRONO y por otra parte Rolando Zaldívar Leiva, hondureño, edad 49 años, sexo masculino, unión libre, campesino con dirección domiciliaria en Barrio Brisas del Campo , San Ignacio F.M, portador del documento nacional de identificación número **1620-1974-00238** y a quien en lo sucesivo se le denominará EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Vigilante Nocturno del edificio municipal, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 5:00 pm. a 5:00 a.m, lunes a sábado.





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

NOVENA: OBLIGACIONES
obligan al cumplimiento
del Reglamento Interno de Trabajo
Leyes que rigen

- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 30 de abril 2024. DOS MESES**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de Lps. 8,000.00 (ocho mil) LEMPIRAS CON 00/100) mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a informe de las actividades realizadas. -

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él, se le enviara una notificación escrita declarando el término del contrato, sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal. -





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

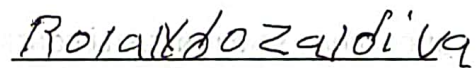
Contrato Individual de trabajo por servicio

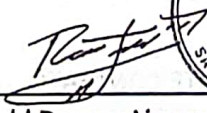
DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, al 01 días del mes de marzo, del año 2024.


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.




Rolando Zaldívar Leiva
EMPLEADO.


Ronald Danexy Licona Oseguera
Recursos Humanos





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO

**PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

No. AMSI 2024-035

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominará EL PATRONO y por otra parte **Nixon Geovany Izaguirre Izaguirre**, hondureño, edad 34 años, sexo masculino, unión libre, campesino con dirección domiciliaria en Barrio San Cristóbal, San Ignacio, portador del documento nacional de identificación número **0819-1989-00278** y a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el contratista. –

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: **EL CONTRATISTA** se desempeñará como: Operador del Tractor Agrícola, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. –

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazón
Contrato individual de trabajo por servicio

- a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;
- b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.; de lunes a viernes.
- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general. -

CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 30 de abril 2024**. (DOS MESES)

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps.10,000.00(Diez Mil) LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a informe de las actividades realizadas. -



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

SEXTO: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado municipio de San Ignacio; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el contratista se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. –

OCTOVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. –

NOVENA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él, se le enviara una notificación escrita declarando el termino del contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal de San Ignacio. –

DECIMA: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. –

DECIMO PRIMERO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL CONTRATISTA en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo. –





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
Contrato individual de trabajo por servicio

DECIMO SEGUNDO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, al 1 día del mes de marzo, del año 2024.

Dr. Gerson Rivera Arias
Alcalde municipal
PATRONO

NIXON GEOVANY

Nixon Geovany Izaguirre
EMPLEADO.

Ronald Danexy Licona
Recursos Humanos



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO **PARA CONDUCTOR DE VEHICULO MUNICIPAL**

No. AMSI 2024-036

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Gustavo Alfredo López Ramírez**, hondureño, edad 49 años, sexo masculino, unión libre, campesino con dirección domiciliaria en Barrio Las Delicias, San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0819-1974-00050** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Conductor de vehículo municipal, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes. -





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazón

Contrato individual de trabajo por servicio

- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo 2024 HASTA 30 de abril 2024. (DOS MESES)**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 10,500.00 (diez mil quinientos) LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a informe de actividades realizadas. -

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

para atención:

Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional c) EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él (ella), se le enviara una notificación escrita declarando el término del contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal. -

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal. -





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

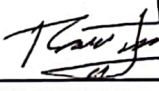
Contrato individual de trabajo por servicio

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, al 01 día del mes de marzo, del año 2024.


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO


Gustavo Alfredo López Ramírez
EMPLEADO.


Ronald Danexy Licon Oseguera
Recursos Humanos



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

No. AMSI 2024-037

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO

PERSONAL DE LIMPIEZA DE CALLES Y CUNETAS EN EL CASCO URBANO

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Genesis Carolina Escoto Barralaga**, hondureña, edad 22 años, sexo femenino, soltera, Ama de casa con dirección domiciliaria en barrio el encino, San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0819-2001-00142** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Aseo de calles casco urbano y espacios públicos, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

DECIMA: E
responsab
accidente

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA de 30 abril 2024. DOS MESES**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 9,000.00 (Nueve mil) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a informe de las actividades realizadas. -

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con ella, se le enviara una notificación escrita declarando el término del contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometién dose a la jurisdicción del mismo.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN IGNACIO
F.M.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN IGNACIO
F.M.



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

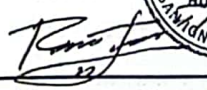
Contrato Individual de trabajo por servicio

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, al 01 día del mes de marzo, del año 2024.


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO




Genesis Carolina Escoto
EMPLEADA


Ronald Danexy Licon Oseguera
Recursos Humanos





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO **RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS**

No. AMSI 2024-038

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte Mario Anderly Verde Ruiz , hondureño, edad 29 años, sexo masculino, soltero, campesino con dirección domiciliaria en barrio Brisas Las Delicias , San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **1511-1994-00332** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Personal de recolección de desechos sólidos (Tren de Aseo), para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes. -





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazón

Contrato individual de trabajo por servicio

NOVENA:

- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 30 de abril 2024. DOS MESES**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de Lps. 7,000.00 (siete mil) LEMPIRAS CON 00/100) mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional c) EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él, se le enviara una notificación escrita declarando el término del contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -

DECIMOTERCERO: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -



[Handwritten signature]



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

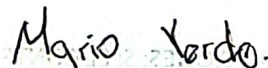
Contrato Individual de trabajo por servicio

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, al 01 días del mes de marzo, del año 2024.



Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.



Mario Anderly Verde Ruiz
EMPLEADO.



Ronald Danexy Licona Oseguera
Recursos Humanos



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO **RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS**

No. AMSI 2024-039

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte Devin Alberto Fuentes Izaguirre, hondureño, edad 53 años, sexo masculino, unión libre, campesino con dirección domiciliaria en barrio Brisas del Campo, San Ignacio F.M., portador del documento nacional de identificación número **0819-1971-00039** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Personal de recolección de desechos sólidos (Tren de Aseo), para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes. -





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del 01 de marzo HASTA 30 de abril 2024. DOS MESES

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de Lps. 7,000.00 (siete mil) LEMPIRAS CON 00/100) mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional c) EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él, se le enviara una notificación escrita declarando el termino del contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -



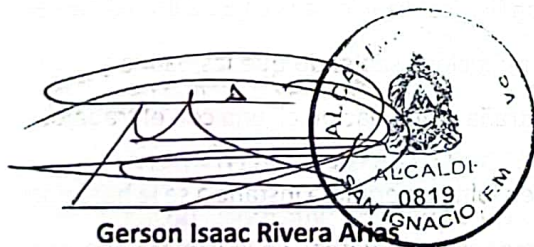


Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato Individual de trabajo por servicio

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

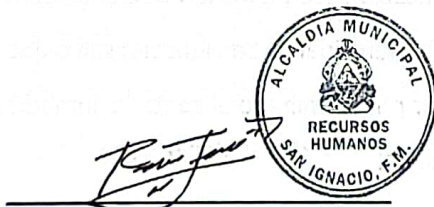
DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, al 01 días del mes de marzo, del año 2024.



Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.



Devin Alberto Fuentes Izaguirre
EMPLEADO.



Ronald Danexy Licona Oseguera
Recursos Humanos



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO

VIGILANTE NOCTURNO DEL EDIFICIO MUNICIPAL

No. AMSI 2024-041

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominará EL PATRONO y por otra parte **José Roberto Torres Torres**, hondureño, edad 55 años, sexo masculino, unión libre, campesino con dirección domiciliaria en San Miguel de Barrosas, San Ignacio F.M, portador del documento nacional de identificación número **0819-1968-00099** y a quien en lo sucesivo se le denominará EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Vigilante Nocturno del parque termal Los Hervaderos, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 5:00 pm. a 5:00 a.m. lunes a sábado.



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo** HASTA **30 de abril 2024**. DOS MESES

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de Lps. 6,000.00 (seis mil) LEMPIRAS CON 00/100) mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a informe de las actividades realizadas. -

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él, se le enviara una notificación escrita declarando el término del contrato, sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal. -

requiera atención:
-a le asigne a
- fue





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

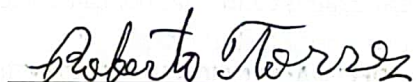
Contrato individual de trabajo por servicio

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, al 01 día del mes de marzo, del año 2024.


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.




José Roberto Torres Torres
EMPLEADO.


Ronald Danexy Licona Oseguera
Recursos Humanos





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por obra

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA

**PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

No. AMSI 2024-030

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte Romel Sammyr Mejía Linarez, hondureño, edad 23 años, sexo masculino, soltero, técnico profesional en informatica con dirección domiciliaria en Barrio san antonio, San Ignacio F.M, portador del documento nacional de identificación número **0814-2001-00066** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Ayudante de la Motoniveladora 140 g propiedad de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes. -



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazón

Contrato individual de trabajo por obra

- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **06 de marzo 2024 HASTA 06 de abril.** (UN MES)

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de Lps. 8,000.00 (ocho mil) LEMPIRAS CON 00/100) mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a informe de las actividades realizadas.-

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado municipio de San Ignacio; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

*Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán*Contrato individual de trabajo por obra

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él (ella), se le enviara una notificación escrita declarando el termino del contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal. -

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

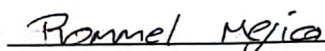
Contrato Individual de trabajo por obra

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 06 días del mes de marzo del año 2024.



Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO


Romel Sammyr Mejía Linarez
EMPLEADO.

Ronald Danexy Licon Oseguera
Recursos Humanos



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
Contrato individual de trabajo por obra

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA

**PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

No. AMSI 2024-029

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominará EL PATRONO y por otra parte **Lizandro Izaias Banegas Medina**, hondureño, edad 53 años, sexo masculino, casado, campesino con dirección domiciliaria en Barrio San Antonio, San Ignacio, portador del documento nacional de identificación número **0803-1970-00283** y a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el contratista. —

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: **EL CONTRATISTA** se desempeñará como: Operador de la Motoniveladora 140 g propiedad de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. —





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
Contrato individual de trabajo por obra



TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;
- b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.; de lunes a viernes. -
- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general. -

CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **06 de marzo 2024 HASTA 06 de abril 2024.** (UN MES)

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la realización de sus funciones, la cantidad de **Veinticinco mil ciento cuarenta y tres (25,143.00)** por mes. será pagado por LA ALCALDÍA, según la Partida Presupuestaria correspondiente, a cuya suma habrá que hacerle la deducción del 12.5% del ISR, realizando la deducción de LPS. **3,143.00 (Tres mil ciento cuarenta y tres)**, siendo el total a cancelar de **Lps.22,000.00**; conforme lo establece la Ley, caso contrario, deberá



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
Contrato individual de trabajo por obra

presentar la constancia emitida por Servicio de Administración de Rentas (SAR), de encontrarse sujeto a pagos a cuenta.

SEXTO: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado municipio de San Ignacio; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el contratista se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

OCTOVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

NOVENA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él, se le enviara una notificación escrita declarando la finalización del contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal. -

DECIMA: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -





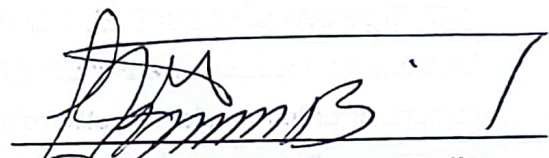
Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
Contrato Individual de trabajo por obra

DECIMO PRIMERO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL CONTRATISTA en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo. -

DECIMO SEGUNDO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 06 días del mes de marzo, del año 2024



Dr. Gerson Rivera Arias
Alcalde municipal
PATRONO


Lizandro Izaias Banegas Medina
EMPLEADO.



Ronald Licona Oseguera
Recursos Humanos



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por servicio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO **PARA CONDUCTOR DE LA VOLQUETA MUNICIPAL**

No. AMSI 2024-032

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, hondureño, edad 35 años, sexo masculino, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Santos Marcelo Elvir Rosales**, hondureño, edad 50 años, sexo masculino, casado, campesino con dirección domiciliaria en Barrio Luis Landa , San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0715-1973-00105** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Conductor de volqueta municipal, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes. -





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato Individual de trabajo por servicio

- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 31 de marzo 2024. DOS MESES**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengará la cantidad de **Lps. 10,500.00 (Diez mil quinientos) LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato, previo a actividades realizadas. -

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado municipio de San Ignacio; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazón

Contrato individual de trabajo por servicio

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional c) EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él (ella), se le enviara una notificación escrita declarando el término del contrato, sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía Municipal de San Ignacio; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá de igual forma a dar por terminado el contrato inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal. -

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato insigne a cualquier responsabilidad administrativa a la Alcaldía Municipal de San Ignacio. -

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN IGNACIO
F.M.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN IGNACIO
F.M.



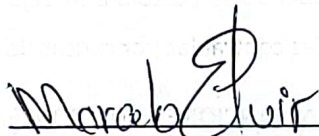
Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato Individual de trabajo por servicio

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, al 01 días del mes de marzo, del año 2024.


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO


Santos Marcelo Elvir Rosales
EMPLEADO.


Ronald Danexy Licona Oseguera
Recursos Humanos